

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1                    **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2                    **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
3                    **SOUTHCORP S.A. -----**  
4                    **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-**  
5                    **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**  
6                    -----  
7                    -----

8                    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9                    República del Ecuador, hoy dieciséis de Febrero del año dos  
10                    mil siete, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
11                    Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil,  
12                    comparecen: a) **Abogado CESAR FAUSTO ALVARADO**  
13                    **VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
14                    de profesión **Abogado**; y, b) **Abogado CARLOS ALBERTO**  
15                    **PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
16                    divorciado, de profesión **Abogado**. Los comparecientes son  
17                    mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para  
18                    obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
19                    instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la  
20                    que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
21                    me presentaron la minuta y documentos que son del tenor  
22                    siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase  
23                    incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo  
24                    una por la cual consta la constitución de una compañía anónima  
25                    que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y  
26                    estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
27                    Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y  
28                    suscriben este instrumento público en calidad de accionistas

CONST. CIA SOUTHCORP S.A.                    G.A.P

I

*M. Vaca R.*

1 fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR FAUSTO**  
2 **ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
3 civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos,  
4 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el **Abogado CARLOS**  
5 **ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de  
6 estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios  
7 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad  
8 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-  
9 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los  
10 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es  
11 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una  
12 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
13 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-  
14 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas  
15 fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
16 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes  
17 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOUTHCORP**  
18 **S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará  
20 **SOUTHCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
21 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República  
22 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
23 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que  
24 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**  
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como  
26 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,  
27 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
28 rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
2 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,  
3 importación, y comercialización de materiales para la  
4 construcción, ya sean insumes , productos intermedios o  
5 productos finales, además de dedicarse a la construcción,  
6 planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
7 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de  
8 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de  
9 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo  
10 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
11 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
12 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas  
13 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b); Podrá  
14 instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos  
15 ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y  
16 manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; c)  
17 Instalación, explotación y administración de supermercados, la  
18 importación, compraventa, representación, mandatos y  
19 comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort  
20 del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá asimismo,  
21 dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de  
22 productos alimenticios. Comercialización, consignación,  
23 representación, industrialización, elaboración, importación y /o  
24 exportación de combustible, bebedizas, artículos del hogar  
25 vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a  
26 fin, que directamente se relacione con el giro del negocio del  
27 supermercado; d).- Podrá dedicarse a la importación,  
28 exportación distribución y comercialización de bienes, equipos y

1 repuestos destinados a la informática, como son: computadoras  
2 con todas sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios  
3 de Internet; correo Electrónico etc; g) Cursos de computación  
4 h) Cultivos, embalajes e).- Fabricación, importación,  
5 representación, distribución y comercialización de suministros,  
6 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas  
7 de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,  
8 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y  
9 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado f).- Se  
10 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación  
11 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de  
12 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso  
13 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en  
14 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir  
15 y representar marcas registradas en aprovisionamiento de  
16 partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de  
17 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas  
18 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también  
19 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
20 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
21 acondicionamiento de aire; g).- A la explotación agrícola en  
22 todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización  
23 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento  
24 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
25 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
26 importación, exportación, distribución y comercialización de  
27 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,  
28 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,  
2 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas  
3 perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad,  
4 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
5 También se dedicará a la importación de productos al granel  
6 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; h).- Podrá  
7 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;  
8 i).- Fabricación, importación, exportación, distribución y  
9 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
10 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las  
11 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos  
12 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,  
13 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
14 crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos  
15 de confitería; j).- Importar, comercializar, representar y  
16 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de  
17 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
18 programas de computación para usos como: Contabilidad,  
19 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El  
20 arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.  
21 El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de  
22 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las  
23 computadoras; k).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e  
24 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la  
25 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
26 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
27 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
28 parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la

1 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,  
2 concursos y espectáculos nacionales e internacionales,  
3 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,  
4 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,  
5 previa contratación de quienes participen en los mismos, estos  
6 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por  
7 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País;  
8 los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios  
9 lícitos para cada caso; l).- Podrá instalar y administrar agencias  
10 de publicidad y diseño gráfico; ll).- Dedicarse a la manipulación  
11 de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas  
12 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,  
13 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los  
14 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,  
15 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a  
16 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; m).-  
17 Fabricación, importación, exportación distribución y  
18 comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
19 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de  
20 baterías y motores generadores para sistema de  
21 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,  
22 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios  
23 múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en  
24 general; n).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros,  
25 revistas y toda clase de publicaciones; ñ).- Confeccionar  
26 artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; o).-  
27 Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y  
28 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; p).- Instalar

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 centros educativos, escuelas, academias y colegios; q).-  
2 Dedicarse a la explotación minera y forestal; r).- Participar en  
3 concesiones de bienes públicos y privados; s).- Importación y  
4 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos;  
5 t).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, u).-  
6 Importación, exportación, representación, distribución y  
7 comercialización de productos de consumo masivo, de  
8 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo  
9 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y  
10 laboratorios farmacéuticos; v).- Instalación, explotación y  
11 administración de supermercados, mini mercados; w).-  
12 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de  
13 vidrio, aluminio, hierro y acero; x).- Prestar servicio de  
14 asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas  
15 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto  
16 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación  
17 financiera. y) importación Exportación, representación,  
18 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de  
19 motores, repuestos, accesorios, insumos como habilitantes,  
20 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de  
21 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos,  
22 importación, exportación y comercialización de grupos y sistema  
23 de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,  
24 accesorios y cable para la construcción y mantenimiento de las  
25 instalaciones petroleras, mantenimiento, estudio y fiscalización  
26 de proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
27 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y  
28 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite

1 quemado, diesel Kérex, gas y derivados de petróleo, también se  
2 dedicará al servicio y mantenimiento de sistema eléctricos en  
3 general; así como la prestación de todo tipo de servicios  
4 peroleros en el área de segmentación, control geológico,  
5 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la  
6 actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos,  
7 toda calase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
8 lubricantes, así como también alquiler toda clase de vehículos;  
9 así como dar servicio de mantenimiento y reparación y  
10 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores enderezada y  
11 pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para  
12 uso domésticos.- A la instalación y administración de  
13 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación,  
14 distribución, fabricación, explotación, comercialización de  
15 madera, muebles artesanales, industriales. Finalmente la  
16 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la  
17 Ley, que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO**  
18 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de  
19 la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
20 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el  
21 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
22 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**,  
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
25 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los  
26 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el  
27 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título  
28 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
2 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
3 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**  
4 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
5 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción  
6 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
7 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de  
9 gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
10 administradores son el Presidente y el Gerente General  
11 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**  
12 **SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas  
13 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
14 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**  
15 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**  
16 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
18 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.  
19 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
20 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior  
21 a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
22 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
23 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
24 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
25 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las  
26 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
27 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que  
28 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente

A. Díaz D.

1 General y en su falta la persona que fuere designada en cada  
2 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**  
3 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**  
4 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para  
5 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General  
6 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
7 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a  
8 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan  
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
10 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de  
11 no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
12 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los  
13 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
14 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia  
15 el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias  
16 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
18 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y  
19 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,  
20 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en  
21 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante  
22 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
24 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
25 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
26 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
27 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la  
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
2 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
3 Comisarios principales y suplentes serán especial e  
4 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la  
5 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
6 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,  
7 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se  
8 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
10 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
11 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda  
12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es  
13 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se  
14 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
15 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
16 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere  
18 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
19 primera convocatoria es la representación de por lo menos el  
20 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las  
21 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
22 número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
23 representación del capital social pagado, debiendo advertirse  
24 este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**  
25 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
26 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el  
27 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las  
28 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en

1 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**  
3 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**  
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
5 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
6 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente  
7 o al *Gerente General* de la Compañía, conferidas especialmente,  
8 a no ser que se haya otorgado *Poder General*.- La Junta General  
9 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
10 compañía, el *Gerente General* actuará de Secretario y de no  
11 poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los  
12 Administradores y Comisionados de la compañía no pueden  
13 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**  
14 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de  
15 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la  
16 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
17 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta  
18 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
19 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al *Gerente*  
20 *General*, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)  
21 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que  
22 presentaren el Presidente, el *Gerente General* y el Comisario y  
23 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas  
24 que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y  
25 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no  
26 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la  
27 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
28 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por  
2 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**  
4 **DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de  
5 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
6 Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el  
7 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas  
8 por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso  
9 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
10 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
11 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
12 **DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
14 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán  
15 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO**  
16 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y**  
17 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y  
18 el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta  
19 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo  
20 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones  
21 no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
23 **DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin  
24 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;  
25 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
26 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones  
27 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de  
28 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las

M. García P.

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la  
2 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás  
3 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-  
4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a  
6 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
7 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a  
8 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando  
10 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena  
11 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones  
12 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**  
13 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**  
14 **DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier  
15 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones  
16 será reemplazado por el Presidente, quien convocará  
17 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
18 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo,  
19 en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**  
20 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de  
21 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que  
22 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a  
23 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un  
24 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento  
25 del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**  
26 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que  
27 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje  
28 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance  
2 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo  
3 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de  
4 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta  
5 General de Accionistas podrá además acordar la formación de  
6 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
7 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo  
8 de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**  
9 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se  
10 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado  
12 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la  
13 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**  
14 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**  
15 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
17 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva  
18 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
19 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose  
20 las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
21 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**  
22 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas  
23 de la compañía SOUTHCORP S.A., declaran que las ochocientas  
24 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
25 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en  
26 la siguiente forma: el abogado CESAR ALVARADO VARGAS, ha  
27 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
28 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

1 Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON  
2 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
3 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**  
5 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
6 SOUTHCORP S.A. declaran haber pagado el veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo  
8 en que a continuación se indica.- El abogado CESAR ALVARADO  
9 VARGAS, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN  
10 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado  
11 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en numerario la  
12 cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital pagado  
13 de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES  
14 de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del  
15 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
16 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
17 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la  
18 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
19 Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas  
20 de estilo necesarias para la perfección validez y  
21 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de  
22 que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS  
23 ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las  
24 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-  
25 (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,  
26 Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del  
27 Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
28 minuta).- Es copia la misma que se eleva a

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

No. 003011KC000089-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SOUTHCORP S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

	NOMBRE	CANTIDAD
<i>Alvarado</i>	ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO	100.00
	PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	100.00
	TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE FEBRERO DE 2007

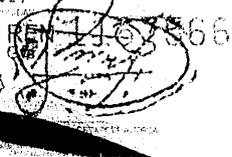
  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 090896487-7  
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 15 FEBRERO 1964  
 004- 0280 02933 N  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

*Carlos Puga*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2144V3244  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 CARLOS PUGA  
 BOLIVIA GORDON  
 GUAYAQUIL 21/06/2005  
 21/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 68 - 634 0904908419  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones  
 PUGA GORDON  
 CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TANGUI  
 PARROQUIA

*Carlos Puga*

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 090896487-7  
 ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 15 FEBRERO 1964  
 004- 0280 02933 N  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

*Cesar Fausto*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 ISMAEL ALVARADO  
 PIEDAD VARGAS  
 GUAYAQUIL 16/07/2003  
 16/07/2015  
 REN 0460229  
 Gys

*Ismael Alvarado*



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 94 - 026 0908964877  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones  
 ALVARADO VARGAS  
 CESAR FAUSTO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TANGUI  
 PARROQUIA

*Cesar Fausto*

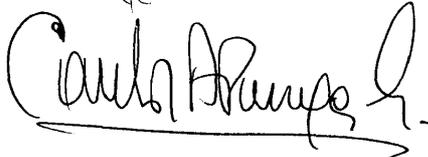
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes  
2 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio  
3 a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus  
4 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe.-

6  
7  
8  
9 Abg. CESAR ALVARADO VARGAS

10 C.C. No.- 09/0896487-7.

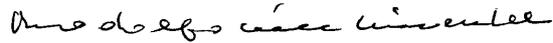
11 C.V. No.-

12  
13 

14  
15 Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

16 C.C. No.-

17 C.V. No.-

18 

19  
20 EL NOTARIO

21  
22 *Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero este **PRIMER***  
23 ***TESTIMONIO** que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de*  
24 *Guayaquil, el dieciséis de Febrero del dos mil siete. lo*  
25 *certifica.- EL NOTARIO.-*

26 

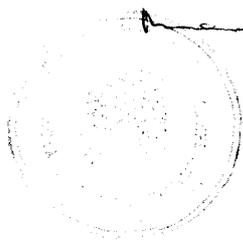
27 

28 

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** *En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo NOTA de la Resolución No. 07.G.IJ.0001168 dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, de fecha 21 de Febrero del 2.007, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada SOUTHCORP S.A., celebrada el 16 de Febrero del 2.007, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-*

**Guayaquil, 22 de Febrero del 2.007.-**



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 10.625  
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:54

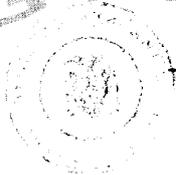
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha veintitres de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001168, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **21 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOUTHCORP S.A.**, de fojas **20.210 a 20.232**, Registro Mercantil número **3.787**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.  
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 10625  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Sara Carril  
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

4133-

REVISADO POR:

*ab.*



*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003677

Guayaquil, - 8 MAR 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOUTHCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**